Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

CONVENIO GENERAL EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CAMPOS CLÍNICOS Y TRABAJO COMUNITARIO, LAS CUALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN **"ACTIVIDADES"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAMAR MEXICANA A.C. PROPIETARIA DE LA **UNIVERSIDAD LAMAR**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "**UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL DR. CONSTANTINO ALVAREZ FUSTER, RECTOR ACADÉMICO Y EL ING. CARLOS ALBERTO VALDEZ LÓPEZ EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO; LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERA DEL AYUNTAMIENTO; Y LA L. I. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

I. Que es una asociación civil constituida de conformidad con leyes mexicanas y domiciliada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, según consta en el instrumento público número 647, protocolizado con fecha del 01 de Febrero de 1979, ante la fe del Lic. Jesús Villalobos Pérez, Notario Público Nº 4, de Guadalajara, Jalisco, misma que ha sido ratificada mediante la escritura pública 42,606, protocolizada con fecha de 31 de Marzo de 2015 ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público Nº 122, de Guadalajara, Jalisco.

II. Que cuenta entre su objeto establecer, sostener, administrar y desarrollar escuelas de diversas clases permitidas por las leyes, entre ellas, estudios profesionales del nivel superior, así como las especialidades en postgrado o de cualquier otra clase, pudiendo constituir universidades integradas por sus respectivos institutos de investigación, escuelas y facultades.

III. Que el Dr. Constantino Álvarez Fuster, en su calidad de rector académico de esta Universidad, a través de nombramiento con fecha de 7 de enero de 2016, está facultado por la Institución para suscribir el presente convenio.

IV. Que el Ing. Carlos Alberto Valdez López en su carácter de apoderado legal, está facultado por la Institución para suscribir el presente convenio según consta en el instrumento público número 44,436, con fecha 10 de Julio de 2015, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público Nº 122 de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL "MUNICIPIO":

I. Es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la propia del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II. Es una Institución legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos para lo que proporciona los siguientes datos por escrito; El Presidente Municipal y el Sindico Municipal, fueron electos por elección popular y el Secretario General y el Encargado de la Hacienda Municipal a propuesta del Presidente Municipal y con aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. El Presidente Municipal, el Sindico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda Municipal, comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 47, 48, 52, 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Que dispone de los recursos, humanos materiales y financieros suficientes para atender responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

V. Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social, manifiesta su interés por coadyuvar con la **"UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de desarrollar proyectos científicos, tecnológicos, académicos o de cualquier otra índole, acordes a la infraestructura y alcances de ambas partes.

VI. Que nombra al Lic. Alberto Ramírez Martínez, como su representante Institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de las carreras que se imparten en la **"UNIVERSIDAD"**, realizarán sus **"ACTIVIDADES"** en el **"MUNICIPIO"** durante el periodo que señale la **"UNIVERSIDAD"**, en documento individual para cada alumno, el cual deberá ser autorizado por **"EL MUNICIPIO"**, así como las bases para otorgar becas de estudio a empleados de **"EL MUNICIPIO"** que se matriculen por primera vez al sistema de la **"UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA. La **"UNIVERSIDAD"** les concederá sin costo, a los empleados y un familiar de **"EL MUNICIPIO"**, Becas y Descuentos dentro de los siguientes parámetros:

CARRERA	BECA %	
	INSCRIPCIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	MENSUALIDAD
LDI	0%	25%
LAR	0%	25%
LAD	0%	20%

LTU	0%	20%
LIT	0%	25%
LIC	0%	25%
LIV	0%	25%
LNI	0%	20%
LMR	0%	20%
LCP	0%	20%
LDE	0%	20%
LME	0%	SIN BECA
LPS	0%	20%
LNU	0%	10%
LOD	0%	SIN BECA
LEN	0%	10%
DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LA CALIDAD	0%	100% (VALIDA UNICAMENTE PARA EMPLEADOS, PREVIA SOLICITUD PARA REVISAR POSIBILIDAD DE CUPO)

Condiciones:

a) El **DESCUENTO Y LA BECA** debe renovarse al finalizar el ciclo escolar semestralmente, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca y pago de inscripción.

b) **"LA UNIVERSIDAD"** renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando el solicitante:

- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
- Cumpla con el Reglamento Interno de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- El promedio académico del ciclo inmediato anterior sea de mínimo 80.
- El alumno no tenga adeudo del ciclo anterior.
- No tenga materias reprobadas del ciclo anterior.
- No cause baja académica.

TERCERA. Las partes están de acuerdo que con **las "ACTIVIDADES"** que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las **"ACTIVIDADES"** a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha

de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

LICENCIATURAS

I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
II. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
III. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA.
IV. Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados "Programas Específicos de Trabajo", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.
V. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

En este acto "**EL MUNICIPIO**", designa como su representante para integrar la Comisión Técnica a:

El Licenciado Alberto Ramírez Martínez, Director de Planeación Institucional.

Por su parte, la **"UNIVERSIDAD"** en este acto designa como sus representantes a:
El Dr. Constantino Álvarez Fuster, Réctor Académico y
al Ing. Carlos Alberto Valdez López en carácter de Apoderado Legal.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente, a través de la Dirección de Planeación Institucional se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, PLÁTICAS DE INDUCCIÓN para los alumnos que comiencen a realizar sus Prácticas Profesionales, Campos Clínicos y Trabajo Comunitario, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
II. Permitir el acceso a sus instalaciones; así como validar la presencia de los estudiantes en cada una de las comunidades con las autoridades correspondientes en el que se realizará el trabajo comunitario que de conformidad con el presente instrumento emitiendo una CARTA DE ACEPTACIÓN en donde informe a la **"UNIVERSIDAD"** la fecha en la que inicia el alumno sus Prácticas Profesionales, Campos Clínicos y Trabajo Comunitario.
III. Facilitar la supervisión y evaluación de las **"ACTIVIDADES"** mediante la revisión de los REPORTES correspondientes a las mismas que deben ser entregadas a la **"UNIVERSIDAD"**, debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la **"UNIVERSIDAD"** a través de la Dirección de Planeación Institucional del **"MUNICIPIO"**.
IV. Asegurar que las **"ACTIVIDADES"** que realicen los alumnos de la **"UNIVERSIDAD"** dentro de sus instalaciones y comunidades sean de conformidad con su perfil profesional.
V. Notificar a los responsables de la **"UNIVERSIDAD"**, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las **"ACTIVIDADES"**.
VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus **"ACTIVIDADES"**

VII. Garantizar espacios de las **"ACTIVIDADES"** de los estudiantes dentro de ella, de cada una de las carreras de la **"UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. La **"UNIVERSIDAD"** se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las **"ACTIVIDADES"**.
II. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las **"ACTIVIDADES"** a desarrollar determinadas sean afines a la carrera que cursan para realizarlas en **"EL MUNICIPIO"**.
III. Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de prácticas profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.
IV. Contratar a tutores que asesoren a los alumnos en la realización de **"LAS ACTIVIDADES"**, buscando preferentemente médicos con disponibilidad de horario para desempeñar el puesto.

SÉPTIMA. La **"UNIVERSIDAD"** se compromete además de hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Observar, en lo conducente, las normas de **"EL MUNICIPIO"**.
II. Observar disciplina y buen desempeño de sus **"ACTIVIDADES"**.
III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en las mismas.
IV. Cuidar la imagen de la **"UNIVERSIDAD"**, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y la **"UNIVERSIDAD"** acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las **"ACTIVIDADES"**, lo notificará a **"EL MUNICIPIO"**, en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Promoción. "EL MUNICIPIO" permitirá a **"LA UNIVERSIDAD"** realizar actividades de promoción y publicidad de su institución y brindará el espacio adecuado para que sean llevadas a cabo de manera oportuna.

DÉCIMA. Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en **"EL MUNICIPIO"** ó en **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo del presente Convenio.

Tanto el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** como el de **"EL MUNICIPIO"** así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios motivo del intercambio, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto las partes ninguna

responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia que no podrá exceder del término de la presente administración municipal, esto es no podrá exceder su vigencia al día 30 de septiembre del 2018, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes están conscientes que en el marco de éste convenio, se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

a) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a mantener la confidencialidad cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información reservada.

b) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO", por recibir estudiantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las "ACTIVIDADES" en sus instalaciones y comunidades. En caso de accidente, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar a la **"UNIVERSIDAD"**, a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos con el que cuenta el alumno. Sin que por omisión de parte de **"EL MUNICIPIO"** se pueda configurar en su contra responsabilidad alguna.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a los 17 días del mes de Febrero de 2016.

POR LA "UNIVERSIDAD".

DR. CONSTANTINO ALVAREZ FUSTER
RÉCTOR.

Carlos A. Valdez L.

CARLOS ALBERTO VALDEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL.

POR EL "EL MUNICIPIO".

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
SINDICO.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

L. I. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL.

FIRMA DE CONFORMIDAD

LIC. ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTIUCIONAL.

"TESTIGOS".

LIC. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.

LIC. LEONARDO DANIEL PADILLA PÉREZ.
ELABORÓ.

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CAMPOS CLÍNICOS Y TRABAJO COMUNITARIO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA LAMAR MEXICANA A. C. (UNIVERSIDAD LAMAR), QUE CONSTA DE 08 HOJAS IMPRESAS POR UN LADO, FIRMANDO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2016, EN 4 TANTOS.